



MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 142  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

#### LICITACION PUBLICA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICIÓN DE 24.000 M2 DE MATERIALES -ADOQUINES - PARA LA CONSTRUCCION DE 30 CUADRAS DE PAVIMENTO ARTICULADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO. Ordenanza Municipal N° 2.738/21 Presupuesto oficial: \$ 36.000.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones).- Valor del Pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil). A Adquisición de Pliegos: hasta el día en 16 de julio de 2.021 a las 12:00 hs. en Secretaria de Gobierno, sito en Avda. San Martin N°650. Presentación de las Propuestas: hasta el día 20 de julio de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno sito en Avda. San Martín N° 650. Apertura de las Propuestas: el día 20 de Julio de 2.021 a las 12:30 hs. en Sala de Situaciones Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650. Villa Dolores, provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

6 días - N° 320808 - \$ 2372,22 - 14/07/2021 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

#### Licitación Pública

Llámesse a Licitación Pública, Ordenanza N°288/21, Decreto N 057/21 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2021/22, para maíz/soja u otro cereal, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N°1: Compuesta por el Lote N° 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N°2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N°2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 5.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N°641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:30 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

[Licitación Pública..... Pag. 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

[Licitación Pública..... Pag. 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

[Licitación Pública N° 01/2021..... Pag. 2](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

[Concurso Público..... Pag. 2](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

[Concurso Público 04/21..... Pag. 2](#)

[Ordenanza N° 1925/2021..... Pag. 2](#)

[Ordenanza N° 1926/2021..... Pag. 3](#)

[Ordenanza N° 1927/2021..... Pag. 3](#)

[Ordenanza N° 1928/2021..... Pag. 4](#)

[Ordenanza N° 1929/2021..... Pag. 4](#)

[Ordenanza N° 1930/2021..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1931/2021..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1932/2021..... Pag. 7](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 201/2021..... Pag. 8](#)

[Decreto N° 202/2021..... Pag. 8](#)

[Decreto N° 203/2021..... Pag. 9](#)

[Decreto N° 204/2021..... Pag. 9](#)

[Decreto N° 205/2021..... Pag. 9](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

[Ordenanza N° 689/2021..... Pag. 10](#)

[Decreto N° 30/2021..... Pag. 10](#)

[Decreto N° 32/2021..... Pag. 11](#)

[Decreto N° 31/2021..... Pag. 11](#)

[Ordenanza N° 690/2021..... Pag. 12](#)

[Decreto N° 33/2021..... Pag. 12](#)

[Ordenanza N° 691/2021..... Pag. 12](#)

[Decreto N° 34/2021..... Pag. 13](#)

[Ordenanza N° 692/2021..... Pag. 13](#)

[Decreto N° 35/2021..... Pag. 13](#)

propuestas: el día 19 de julio de 2021, hasta las 12:00 hs. en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N° 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 19 de julio de 2021, a las 21:00 hs. en la misma sede de la Municipalidad de Reducción.

3 días - N° 322756 - \$ 3781,95 - 14/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **RÍO CUARTO**

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD – Ordenanza N° 29 /2021 - Decreto Promulgatorio N° 209 /2021 - Resolución N° 1998 /2021 La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD – RÍO CUARTO - CÓRDOBA" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 849 – S – 2021 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 119.942.882,90.- PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.- LOS PLIEGOS SON GRATUITOS. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados en CONSULTAR Y/O RETIRAR los pliegos podrán hacerlo en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso) de la Ciudad de Río Cuarto, desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública, o solicitarlos formalmente al mail: [dptoekonomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar](mailto:dptoekonomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar)

riocuarto.gov.ar , adjuntando al cuerpo del correo los siguientes datos: razón social, C.U.I.T., representante designado por la empresa ante la Municipalidad de Río Cuarto y D.N.I., teléfono de contacto. El/ los interesado/s en FORMULAR PROPUESTAS, podrán retirar el legajo completo, hasta 5 días hábiles antes de la apertura de sobres. SOLICITUD DE ACLARACIONES: Hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, según procedimiento establecido en pliego. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas, calle San Martín N° 36 (1° piso) - tel. 0358-4768440 (interno 511) ó tel 0358-4672527 (interno 527) -, hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres. ACTO DE APERTURA: Sala de Situación (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 322950 - \$ 2080 - 16/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

### Concurso Público

Obra: "SEGUNDA ETAPA REDES COLECTORAS CLOACALES, 1ra. ETAPA hasta BR 229-1" Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 64/100 (\$ 64.331.803,64), iva incluido. Plazo de Construcción: Ciento ochenta (180) días (Seis meses) Consulta y obtención de Pliegos: El Pliego del Concurso Público estará disponible a partir del día 12 de Julio de 2021 en [www.lasperdices.gov.ar](http://www.lasperdices.gov.ar). Los interesados podrán descargarlo e imprimirlo sin cargo. Los proponentes deberán registrarse en el sitio web a los efectos de constituir un domicilio electrónico. Garantía de mantenimiento de oferta: PESOS SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 ( \$ 643.318,03), equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Adjudicación: A quien, ajustándose a pliegos, ofrezca la mejor oferta económica. La adjudicación estará condicionada al acuerdo de financiamiento entre el Municipio y el ENOHS, organismo del Ministerio de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación que financiará las obras. Entrega de sobres propuestas: Hasta las 11:00 hs. del 29 de Julio de 2021, en Sarmiento 826, Las Perdices, Prov. de Córdoba. Lugar y fecha de acto apertura de sobres: Hogar de Día, Sarmiento 826, Las Perdices, Prov. de Córdoba, a las 12:00 hs del 29 de Julio de 2021.

2 días - N° 323010 - \$ 2412,50 - 14/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LUQUE**

### CONCURSO DE PRECIO 04/21.

ORDENANZA N° 1932/2021  
OBJETO: Para la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE material Hormigón - 450 m<sup>3</sup>" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) Lugar: Municipalidad de Luque. Consultas: calle 9 de Julio n°806 de la localidad de Luque. Teléfono 03573 – 480113. Email: [economia@luque.gov.ar](mailto:economia@luque.gov.ar). PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Municipalidad de Luque hasta las 13 horas del día 23 de Julio de 2021.

2 días - N° 323390 - \$ 778,80 - 15/07/2021 - BOE

### ORDENANZA NRO 1925/2021

#### FUNDAMENTOS

La solicitud efectuada por la Cooperativa de Servicios Públicos y So-

ciales Luque Limitada, con domicilio en calle San Martín Nro.229, de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, por la cual solicita la sanción de la Ordenanza específica, a los fines de la instalación y administración a su favor del Cementerio Parquizado, a realizar en el predio ubicado colindante con el actual Cementerio Municipal Ruta Provincial N° 13 bajo las coordenadas 31°,38'; 20" S y 63°, 21'; 50" W, de esta localidad de Luque, Provincia de Córdoba.-

La autorización explícita otorgada por la Ordenanza General de Presupuesto N°1885/2020, para casos como el planteado, la que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, y con la previa autorización otorgada por Ordenanza Particular, cuando se trate de contrataciones realizadas con asociaciones cooperativas de esta localidad, que no persigan fines de lucro. -

Que existe en el ámbito del Municipio, una cooperativa de servicios públicos, cual es la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, que construirá con sus propios recursos, toda la infraestructura

necesaria y demás obras complementarias, para la habilitación del Cementerio Parquizado en esta Localidad

Que la instalación y administración de los Cementerios Parquizados, puede ser otorgada a favor de Entidades Privadas que la Municipalidad autorice mediante Ordenanza particular.

La posibilidad de utilizar como mecanismo de selección del Concesionario, el "Sistema de Contratación Directa", en razón de la calidad del Contratista (Cooperativa).

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el art. L inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria nº1885/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110º de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revistiendo el locador esta última condición.

Por todo ello, el:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**TITULO PRIMERO - PRESTACION DEL SERVICIO**

**ARTICULO 1:** Declárase sujeto a concesión por el término de QUINCE (15) AÑOS, a contar de la fecha de habilitación del Cementerio Parque, el Servicio de Instalación y Administración del CEMENTERIO PARQUIZADO, a realizar en el predio ubicado colindante con el actual Cementerio Municipal Ruta Provincial N° 13 bajo las coordenadas 31°,38'; 20" S y 63°, 21', 50" W, de esta localidad de Luque, Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2:** Concédase mediante Contratación Directa, (art. L inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria nº1885/2020), a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, en adelante denominada indistintamente "LA CONCESIONARIA" ó indistintamente "LA COOPERATIVA", la prestación del servicio referido en el artículo anterior, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el respectivo contrato.

**ARTICULO 3:** Apruébase el texto del Contrato para la Concesión del Servicio mencionado en los artículos primero y segundo de esta Ordenanza, de conformidad a las disposiciones específicas que se consignan en el mismo, el cual obra como Anexo de la presente, como formando parte de la misma.

**ARTICULO 4:** Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente.

**ARTICULO 5:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 056/2021 de fecha 29 de junio de 2.021.

1 día - N° 323369 - s/c - 14/07/2021 - BOE

**ORDENANZA 1926/2021**

**Visto:**

Que los señores Salvucci Arnaldo Lucas, DNI 26.858.102 y Novello Yamila Ivonne, DNI 32.249.530, son adjudicatarios de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, el cual ha sido cancelado en su totalidad por el monto total de Pesos: Quinientos setenta y cinco mil trescientos diez (\$ 575.310,00) monto que incluye la totalidad del pago por su compra del terreno propiedad de la Municipalidad de Luque, valuado en Pesos Cincuenta y siete mil (\$57.000), cuya designación catastral es Matrícula 1.495.115, Designación Oficial: Manzana 14 - Lote 25 – Parcela 25 – Sec 02, Designación Catastral: C1. S2. Mza 14 – Parc. 25, Nomenclatura: 2704-13-01-02-014-025, Nro. de cuenta DGR 2704-2731444-5 .

Que de acuerdo al convenio celebrado en el momento de la compra realizada de acuerdo a la ordenanza 1381/2011, los señores Salvucci Arnaldo Lucas y Novello Yamila Ivonne donan a la Municipalidad del Luque el inmueble adquirido y descripto precedentemente, con el cargo que le sea construida en dicho inmueble una vivienda por el Plan Promuvi al que se encuentra adherido.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de la cancelación de la deuda en concepto de Obra Vivienda y compra de inmueble municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor de Salvucci Arnaldo Lucas, DNI 26.858.102 y Novello Yamila Ivonne, DNI 32.249.530, el inmueble que se designa como Matrícula 1.495.115, Designación Oficial: Manzana 14 - Lote 25 – Parcela 25 – Sec 02, Designación Catastral: C1. S2. Mza 14 – Parc. 25, Nomenclatura: 2704-13-01-02-014-025, Nro. de cuenta DGR 2704-2731444-5 .

**Art.2º:** Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo de los señores Salvucci Arnaldo Lucas y Novello Yamila Ivonne.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 056/2021 de fecha 29 de junio de 2.021

1 día - N° 323371 - s/c - 14/07/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 1927/2021**

**VISTO:** La elevación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la cuenta general del ejercicio correspondiente al año 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la misma contempla el ejercicio financiero del periodo 01/01/2020 y el 31/12/2020, la cual ha sido realizada por las áreas específicas del De-

partamento Ejecutivo Municipal y remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su correspondiente análisis y dictamen;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal se expidió sobre la cuestión en dictamen de fecha 16 de junio de 2021 manifestando que: "...este Cuerpo ha realizado la revisión de los comprobantes y el control de los balances de ejecución. En razón de ello, se informa que la totalidad de pago correspondientes al año 2020 va desde el número 55.518 al número 58.567, han sido intervenidas y aprobadas por este tribunal. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la memoria remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, del ejercicio financiero 2020 ha efectuado las contrataciones, ha recaudado la renta municipal y manejado los fondos de tesorería de conformidad a las disposiciones vigentes dado que el resultado financiero del ejercicio demuestra una administración ordenada, aconsejamos a ese Concejo Deliberante, aprobar la Cuenta Anual de Ejercicio 2020, de esta Municipalidad de Luque cumplimentando de esta forma con lo establecido en el artículo 84° Inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal..."

QUE ese cuerpo ha examinado la citada cuenta general y no tiene observaciones que realizar en mérito a lo cual se ha decidido proceder a elevar el dictamen al Concejo Deliberante para su análisis.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º).** - APRUÉBASE la cuenta general del ejercicio correspondiente al ejercicio 2020 de la Administración Municipal.

**Art. 2º).** - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 056/2021 de fecha 29 de junio de 2.021.

1 día - N° 323373 - s/c - 14/07/2021 - BOE

### **ORDENANZA 1928/2021**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos quinientos cincuenta mil (550.000) para el PAGO DE SUELDOS DEL MES DE JUNIO Y PRIMER AGUINALDO DEL CORRIENTE AÑO, a ser descontados según lo indicado en el art 2º de la presente.

**Art. 2º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos quince mil doscientos setenta y siete con 77/100 (\$15.277,77) mensuales, durante el termino máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá pagarse mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art.4º:** FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

**Art 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mensualmente, el estado de ejecución del proyecto y al mismo tiempo y ante dichos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.6º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 056/2021 de fecha 29 de junio de 2.021.

1 día - N° 323376 - s/c - 14/07/2021 - BOE

### **ORDENANZA N° 1929/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza relacionado con la eximición de la tasa de Comercio e Industria prevista en las Ordenanzas Municipales en razón de la situación generada en la economía nacional por la emergencia decretada a nivel nacional y provincial derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio de la población.

El aislamiento preventivo y obligatorio impuesto durante el mes de junio de 2021 ha determinado en nuestra localidad de Luque la parálisis del sistema comercial y productivo, por lo que este Departamento Ejecutivo considera necesario acudir en ayuda de los mismos con los instrumentos a su alcance, que sin que lleven a un colapso del mantenimiento de los servicios públicos municipales a la población, mitiguen la situación económica de las actividades señaladas;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º).** - EXIMASE del pago de la Tasa de Comercio e Industria en un cien por ciento (100%) en el mes de junio (cuota 6) del año en curso a los comercios e industrias "no esenciales" desde la categoría A a la categoría D como por ejemplo bares, restaurarán, tiendas, heladerías y otro tipo de comercios que a criterio del DE se encuentran en esta situación;

**Artículo 2º).** - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 062/2021 de fecha 13 de julio de 2.021

1 día - N° 323378 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## ORDENANZA 1930/2021

### FUNDAMENTOS

La necesidad de contribuir en políticas que generen soluciones al problema de la crisis social, que se encuentra agudizada por la falta de trabajo y los altos índices de desocupación.

Que, frente a los cambios estructurales del mercado laboral y el grave problema del desempleo, las cooperativas de trabajo pueden desempeñar un rol cada vez más importante, al facilitar y acercar el trabajo a grupos o sectores con especiales obstáculos para acceder al mismo.

Que en esta línea, la presente ordenanza establece con criterios prácticos, sólidos y eficaces una línea o procedimiento transparente, por medio del cual se intenta promocionar la contratación de estas formas asociativas.

Que en ese marco el 01/07/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio de locación con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA representada por el Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232 para de los siguientes servicios: reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial; mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados; actividades inherentes a la construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquella o de infraestructura.

Que se estipula que la Municipalidad abonará al locador hasta la suma de \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil), por certificación de las tareas realizadas efectivamente, siendo a cargo de la Municipalidad el pago en concepto de seguro por riesgo de trabajo que deba abonar la Cooperativa por la labor de sus asociados en el marco de la presente locación.

Asimismo, se establece que el contrato tendrá una vigencia de cuatro meses a contar desde el 01 de julio 2021, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre de 2021.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revistiendo el locador esta última condición.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°).**- APRUÉBASE convenio de locación de servicios celebrado con fecha 01/07/2021 entre la Cooperativa de Trabajo PROGRESAR Ltda , con matrícula N° 58763 expedida por el INAES, con CUIT N° 33-71705215-9, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 265 de la Localidad de Luque , Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232 y la Municipalidad de Luque con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 806 de la localidad Luque, representada por el Sr. Intendente Municipal LUCAS GERMAN VALIENTE, D.N.I N° 25.761.085, y el señor Secretario de Administración y Economía Cr. MATÍAS BAZAN, D.N.I N° 28.583.492, conforme lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 y art. 30 inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, n°8102, el que en Anexo forma parte del presente legal.

**Art. 2°).**- APRUÉBASE el gasto para la contratación dispuesta en el artículo anterior hasta la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) que se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Art. 3°).**- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Luque a llevar adelante los actos tendientes a la ejecución del presente convenio y en particular a certificar la efectiva prestación de servicios a favor de la Municipalidad,.

**Art. 4°).**- NOTIFÍQUESE la presente Ordenanza a la Cooperativa de Trabajo PROGRESAR Ltda.

**Art. 5°).**- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 062/2021 de fecha 13 de julio de 2.021.

1 día - N° 323380 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## ORDENANZA 1931/2021

### FUNDAMENTOS:

Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de Pavimento en el marco de la normativa municipal vigente en la calle Av. Santa Fe, entre Catamarca y Santiago del Estero.

Que para dicha obra se ha firmado un convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle Santa Fe" de fecha 26/11/2019 con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, el cual fue aprobado por Ordenanza municipal n°1914/2021.

Que dicha pavimentación constituye una obra importante por los inconvenientes que surgen en ocasión de las lluvias, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que, con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sis-

tema de ejecución, el de Administración Municipal, en todos los rubros que comprende la obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la obra de Pavimento de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento" que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- Pavimento en Hormigón Simple Av. Santa Fe, entre Catamarca y Santiago del Estero.

**Artículo 2°.** DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Queda facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.-

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE la contratación del Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras conforme art. 68 inc. c de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.

**Artículo 4°.-** AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

**Artículo 5°.-** El D.E.M. determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra. -

**Artículo 6°.-** DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonará la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92, a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes. No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal. El costo de la obra que deben aportar los vecinos será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución y los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo. A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.

**Artículo 7°.-** DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 3,23 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en

el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de dos mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 (\$2.548,47), tomando un valor por bolsa de cemento de \$789.

**Artículo 8°.-** DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

\* (1) Valor de contado del total de obra con 25% de descuento, precio final \$/m2 1.911,35

\* (2) Pago 50% de la obra de contado con un descuento del 20% y el restante 50% del valor de obra en hasta 48 cuotas fijas y sin interés.

\* (3) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

**Artículo 9°.-** DECLÁRESE como obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean sus propiedades.

**Artículo 10°.-** NOTIFÍQUESE a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

**Artículo 11°.-** HÁGASE SABER que transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. -

**Artículo 12°.-** HÁGASE SABER que a partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna. -

**Artículo 13°.-** AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada a incluir las cuotas de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimento y cordón cuneta, en la factura mensual de los servicios que presta la misma a cada uno de los socios afectados por la obra citada la parte correspondiente a la mano de obra.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 062/2021 de fecha 13 de julio de 2.021.

1 día - N° 323381 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## ORDENANZA 1932/2021

### FUNDAMENTOS

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que se estableció en el convenio que el costo de la obra ascendería a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$12.172.680), respecto del cual el Gobierno Nacional, se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), quedando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.260.438) a cargo de la Municipalidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, el Gobierno Nacional ha efectuado el primer desembolso en concepto de anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la obra, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.434.536).

Que por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el llamado para una primera compra de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021), en el que Gobierno Nacional aportó el saldo indicado anteriormente, y la Municipalidad la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.565.464).

Que por Ordenanza n°1924/2021 se aprobó el llamado para una segunda compra de materiales de una cantidad de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 03/2021), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) componiéndose esa suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.694.974) de aporte Municipal y el saldo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026) a cargo del Gobierno Nacional, cuyo pago fue adelantado, con fondos municipales a los fines de lograr la contratación, debiendo oportunamente dichos fondos municipales

reintegrarse, luego que el Gobierno Nacional gire los fondos públicos estatales por él comprometido.

Que a los fines de continuar con la obra mencionada ya iniciada y evitar que la misma se paralice con los mayores costos que eso generaría se requiere llevar adelante una nueva contratación para la compra de los materiales para la obra, concretamente de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón, haciéndose una estimación oficial de presupuesto de una suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Que conforme a lo estatuido por el Convenio de fecha 26/11/2019, la Municipalidad ha aportado la totalidad de lo comprometido (\$4.260.438), en tanto que el Gobierno Nacional del gasto comprometido de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), anticipó la suma de \$2.434.536 imputada para la contratación por concurso aprobada por Ordenanza n°1918/2021 y se ha entregado con fondo municipales a cuenta del Estado Nacional la suma de \$1.305.026 imputada para la contratación por concurso aprobada por Ordenanza n°1924/2021.

Que a consecuencia de lo anterior aún queda pendiente de la suma comprometida por el Gobierno Nacional la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$4.172.680) el cual a la fecha no ha sido girado a las arcas municipales, que por tanto el importe de la presente contratación, esto es por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), deben ser afrontados con fondos nacionales, pero en virtud de aún los mismos no haber sido transferidos, corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar con fondos municipales dicha suma, la que luego será reintegrada al tiempo que el Gobierno de Nación gire los fondos comprometidos contractualmente.

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el Concurso de Precio, correspondiendo por tanto a los fines de materializar dicha contratación que el Concejo Deliberante autorice y apruebe los pliegos de condiciones de la mencionada contratación.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.-** APRUÉBASE el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 04/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 entre el Gobierno de la Nación y la Municipalidad aprobado por Ordenanza n°1914/2021, con un presupuesto municipal estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) que como Anexo se agrega a la presente.

**Art. 2°:** APRUÉBASE el gasto de la presente contratación hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) a cargo del Gobierno Nacional.

**Art. 3°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar el pago correspondiente al Gobierno Nacional, esto es la suma PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), con fondos municipales a los fines de lograr la presente contratación, debiendo oportunamente dichos fondos municipales reintegrarse, luego que el Gobierno Nacional gire los fondos públicos estatales por él comprometido.

**Art. 4°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante y suscribir todos los actos pertinentes para el desarrollo y posterior adjudicación de la contratación referida en el artículo anterior.

**Art. 5°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 062/2021 de fecha 13 de julio de 2.021.

1 día - N° 323383 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0201/2021

Cosquín, 26 de abril de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 0173/2021, por el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Los Carolinos sobre calles Guido Spano (entre Japón y Av. Paraná), Luis Braille (entre G. Spano y E. Landa), Enfermero Landa (entre Fleming y L. Braille) y Fleming (entre E. Landa y G. Spano), de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3893/2021.

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3893, se debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del Presente, del Registro de Oposición previsto mediante Decreto N° 0173/2021, para la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Los Carolinos sobre calles Guido Spano (entre Japón y Av. Paraná), Luis Braille (entre G. Spano y E. Landa), Enfermero Landa (entre Fleming y L. Braille) y Fleming (entre E. Landa y G. Spano), de nuestra ciudad, conforme las normativas vigentes.

**Artículo 2°.-** DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra descrita en el Artículo 1o del Presente.

**Artículo 3°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 322325 - s/c - 14/07/2021 - BOE

### DECRETO N° 0202/2021

Cosquín, 26 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-11-1, Secretaría de Salud, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8400,00), fondos que serán destinados al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO, CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1° será imputado a la Partida Presupuestaria 1.5.51.503- colaboración con instituciones sin fines de lucro.

**Artículo 3°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 322333 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 0203/2021

Cosquín, 26 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-8-1 – Desarrollo Social, registro Municipal, iniciado por la señora VAINROJ, VICTORIA EDITH, DNI N° 24.284.674, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que la señora Vainroj solicita ayuda económica para solventar los gastos de la renovación de su pase libre del transporte público de pasajeros urbano a los fines de continuar con su tratamiento médico.

Que de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora VAINROJ, VICTORIA EDITH, DNI N° 24.284.674, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), importe que será destinado a los fines y por los motivos expuestos en los visto y considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 322334 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 0204/2021

Cosquín, 26 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-1141-1 – Desarrollo Social, registro Municipal, iniciado por el señor NIETO JULIO NICOLÁS, DNI N° 11.825.976, mediante el cual solicita colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Nieto solicita colaboración a los fines de poder abonar una operación en un ojo necesaria para su salud.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos

presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE al señor NIETO JULIO NICOLÁS, DNI N° 11825976, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20000,00), importe que será destinado a los fines y por los motivos expuestos en los visto y considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 322341 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 0205/2021

Cosquín, 27 de abril de 2021

**VISTO:**El Reclamo Administrativo iniciado bajo el Expediente N° 2021-441-1- Dirección de Personal, por la agente Miguelez, Melina Jesica DNI N° 35.473.629, Legajo No 2380 solicitando aclaración de su situación laboral.

### Y CONSIDERANDO:

Que la agente tiene fecha de ingreso el día 12/05/2014 como personal contratado dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, desempeñando tareas de apoyo escolar.

Que su ingreso se dio por la Categoría N° 8.

Que no existe en su legajo personal antecedentes de sanciones.

Que actualmente reviste en la categoría Docente No 11.

Que a la fecha la agente posee licencia no usufructuada que se resumen en: 10 (diez) días de licencia anual correspondientes al año 2020 y 10 (diez) días de licencia especial correspondiente al corriente año.

Que con fecha 19/04/2021 la agente envía vía WhatsApp constancia de haberse sometido al test por Covid 19, debiendo permanecer en aislamiento por el término de 10 (diez) días.

Que por Decreto N° 0188/2021 se renovaron los contratos a partir del primero de Abril hasta el 30 de Junio inclusive.

Por el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102- Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1°.-**ACLARECE que la situación laboral de la agente municipal MIGUELEZ, MELINA JESICA, DNI N° 35.473.629, Legajo N° 2380, es contratada, siendo su última renovación la realizada por Decreto N° 0188/2021.

**Artículo 2°.-**REFRENDASE el Presente por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 322343 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

### ORDENANZA N°689/2021

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°689/2021

**Art. 1°.-** RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante el Decreto N° 30/21 de fecha 02 de julio del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 323368 - s/c - 14/07/2021 - BOE

### DECRETO N° 30/2021

San José, Departamento San Javier, 02 de julio de 2021

**VISTO:** Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario; máxime aún cuando la denominada "segunda ola" de la pandemia siguen manteniendo un nivel alto de contagios y una meseta que si bien ha disminuido, se mantiene todavía en un alto nivel.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre

dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 670/21 emitido en el día de la fecha por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas respecto a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 03 de julio al 08 de julio, ambos e inclusive del corriente año 2021.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

#### EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

**Art. 1°.-** ADHIERESE la Municipalidad de San José al Decreto N° 670/21 emitido en el día de la fecha por el Poder Ejecutivo provincial, instrumento en el cual se establecen las siguientes medidas junto a las adecuaciones establecidas para el ejido municipal, según la situación sanitaria existente y que se detallan a continuación, a saber:

- 1) Restrinjase la circulación de personas, salvo aquellas afectadas a actividades esenciales, entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente. A los fines del cumplimiento de esta medida, se deberá circular con el permiso otorgado a través de la app Cuidar del Gobierno Nacional
- 2) Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, hasta las 20:00 hs.
- 3) Los restaurantes y restobares, hasta el día 08 de julio del corriente año, podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido entre las 09:00 hs hasta 19:00 hs. con un máximo de hasta cuatro (4) personas por mesa en los espacios al aire libre que tuvieran dispuestos. En el interior podrán funcionar con un aforo de hasta el treinta por ciento (30 %) de su capacidad. La modalidad delivery estará habilitada desde las 19:00 hs hasta las 23:00 hs,
- 4) Determinase que todos los niveles educativos que se dicten en la localidad, se hará de la manera que establece el decreto provincial al cual se adhiere por medio del presente esto es, durante la semana del 05 al 08 de julio, sistema presencial con alternancia. El receso escolar de invierno comenzará el día 12 de julio, hasta el día 25 de julio inclusive. EL día 26 de julio del corriente año, se producirá el reinicio de la actividad escolar, bajo el sistema de presencialidad con alternancia en el nivel inicial, primario y secundario, sumando una (1) hora más de clases por día, es decir cinco (5) horas de clases en el nivel primario y secundario.
- 5) Establézcase en concordancia con la normativa provincial que la temporada turística de vacaciones de invierno se extenderá desde el día 9 de julio y hasta el 1 de agosto inclusive. Durante dicho período, entre las

cero horas (00:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de cada día se autoriza la circulación de personas que se encuentren debidamente autorizadas para realizar actividades esenciales, los que deberán contar con la autorización respectiva emitida por la aplicación "CUIDAR"

6) Los locales gastronómicos (bares y restaurantes), a partir del día viernes 9 de julio de 2021, funcionarán hasta las veintitrés treinta horas (23.30 hs), en espacios al aire libre y en espacios cerrados con un aforo de hasta un treinta por ciento (30%) de su capacidad, siempre con un máximo de cuatro (4) personas por mesa. La modalidad delivery estará habilitada hasta las 00:00 hs.

7) Permítase, dentro de los horarios establecidos, la actividad referida a la construcción en propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención y sólo en el exterior de las viviendas de las que se trate.

8) Continúese con la suspensión de todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas y similares

9) Determinase que la actividad religiosa, sólo podrá seguir desarrollándose con un aforo máximo del treinta por ciento (30 %).

10) Continúese con la suspensión de las actividades deportivas grupales hasta el 08 de julio, habilítese desde el día 09 del corriente, las actividades deportivas grupales en canchas privadas habilitadas, tales como pádel o fútbol 5 hasta el horario de las 23 hs.; habilítese el reinicio de las actividades deportivas en el polideportivo municipal. Siempre respetando los protocolos vigentes.

11) Permitanse las actividades deportivas de carácter individual tales como: caminata, ciclismo y running, siempre en cercanías del domicilio del practicante y dentro del horario de circulación permitido.

12) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social

**Art. 2°.-** LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público y podrán prorrogarse por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal y el Comité de Actuación municipal y según cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

**Art. 3°.-** INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

**Art. 4°.-** DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

**Art. 5°.-** REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum"

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 323370 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 32/2021

San José, departamento San Javier, 7 de julio de 2021

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 30/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 689/21, ratificando el Decreto N° 30/2021.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ.-

1 día - N° 323372 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 31 /2021

San José, Departamento San Javier, 12 de julio de 2021

**VISTO:** Que la pérdida del poder adquisitivo y la difícil situación que atraviesan la mayoría de los hogares de nuestro pueblo incluidos los propios del personal municipal, contratados, funcionarios y los beneficiarios de los respectivos programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, ocasiona un daño permanente en la faz económica de los mencionados hogares que merece ser atendida en la medida que los recursos municipales existentes lo permitan.

### Y CONSIDERANDO:

Que deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior

Que esta administración municipal, viene realizando denodados esfuerzos en aras a evitar o al menos disminuir los efectos de la pérdida del poder adquisitivo y en tal sentido, se estableció un incremento salarial para el 1º semestre del corriente año, del treinta por ciento (30%), porcentaje que si bien significó un gran esfuerzo por parte de esta gestión, quedó por debajo del índice inflacionario anual.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias para realizar dicha erogación

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ  
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio.

**Art. 2°.-** A los fines establecidos en el artículo 1° del presente decreto, se considerará el sueldo o asignación bruto de cada beneficiario, menos las deducciones correspondientes por ley y según vigencia al mes de mayo del corriente año 2021, en un todo de acuerdo a la siguiente escala, a saber:

**ESCALA**

Desde	Hasta	Monto Bono
\$ 1.000	\$ 10.000	\$ 2.000
\$ 10.001	\$ 20.000	\$ 3.000
\$ 20.001	\$ 30.000	\$ 4.000
\$ 30.001	Y mas	\$ 5.500

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

**Art. 4°.-** ENVÍESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum".

**Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 323393 - s/c - 14/07/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 690/2021**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 690/2021**

**Art. 1°.-** RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N°31/21 de fecha 12 de julio del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 323399 - s/c - 14/07/2021 - BOE

**DECRETO N° 33/2021**

San José, departamento San Javier ,12 de julio de 2021

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ordenanza: Ratificación del Decreto N° 31/2021 "Adicional no remunerativo para el personal de planta permanente, funcionarios y personal contratado".

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS  
LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 690/21.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETRIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 323408 - s/c - 14/07/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 691 /2021**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 691 /2021**

**Art. 1°.-** DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 –veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

**Art. 2°.-** ESTABLÉZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de julio del corriente año 2.021.-

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

**Art. 4°.-**DERÒGUESE toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-

**Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.-

FDA POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 323409 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 34/2021

San José, departamento San Javier ,12 de julio de 2021

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ordenanza: "Aumento de sueldo a empleados de planta permanente y contratada"

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 691/21.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 323411 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 692/2021

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 692/2021

**Art. 1°.-** DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un Veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

**Art. 2°.-** DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un Veinticinco por ciento (25%) de la dieta actual.

**Art. 3°.-** ESTABLÉZCASE que el referido aumento se otorgue (tanto para Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, concejales como así también para los miembros del Tribunal de Cuentas) a partir del 01 de julio del corriente año 2.021.

**Art. 4°.-** OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un veinticinco por ciento

(25%) a partir del 01 de julio del corriente año 2.021.-

**Art. 5°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

**Art. 6°.-**DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Art. 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.-

FDA POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 323413 - s/c - 14/07/2021 - BOE

## DECRETO N° 35/2021

San José, departamento San Javier ,12 de julio de 2021

**VISTO:** La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ordenanza: "Aumento de sueldo a funcionarios municipales"

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 692/21.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 323418 - s/c - 14/07/2021 - BOE